



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 once horas del día 20 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, la Lic. Mónica Flores, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales, respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la quincuagésima segunda reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Lic. Manuel Jaramillo Portales, Titular de la Unidad de Transparencia del S.E.E.R., en fecha 30 de octubre del 2018, mediante oficio DG/UT-1134/2018, solicita:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. DG/UT-1134/2018

ASUNTO: Se solicita pronunciamiento
30 de octubre 2018

LIC. JOSÉ SILVESTRE CHÁVEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
PRESENTE.

En consideración a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales vigente y aplicable en la entidad, en el cual se señala que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales al interior del Sujeto Obligado, así como en el diverso numeral 116 de la legislación invocada, y que de manera sucinta reseño, que dentro de las atribuciones del Comité de Transparencia, establecidas en diversas fracciones del artículo avisado, entre otras y en cuanto a lo que aquí interesa, se establecen las siguientes;

Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley;

Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales;

Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley.

Asimismo, con fundamento en los artículos 3° fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 111, fracciones I, II y III del artículo 112, 115, 116 y 119 de la LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, y sus relativos a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita a ese H. Cuerpo Colegiado realice pronunciamiento sobre los siguientes puntos;

En fecha 28 de septiembre del año en curso, ese H. Cuerpo Colegiado dictaminó, autorizar el "Documento Orientador" como un documento institucionalizado al que todas las áreas administrativas del SEER, deberemos constreñirnos para dar cabal cumplimiento con las obligaciones que mandata la ley de protección de datos.

No pasa desapercibido, de que en el punto PRIMERO, de los RESOLUTIVOS del acta de comité emitida en fecha 28 de septiembre de 2018, se señaló: "...este Comité de Transparencia determina que dichas políticas y/o documento orientador podrán sufrir modificaciones futuras siempre y cuando no

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



contravenga a lo establecido en la legislación y lineamientos aplicables de la materia, lo anterior para una mejora continua en lo que aquí nos ocupa."

Por lo anterior, es de hacerse mención que el ANEXO 3 del DOCUMENTO ORIENTADOR, es relativo al AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, y que en dicho documento se señala:

A).- *[El siguiente texto se incluirá en caso que se requiera el consentimiento y el mecanismo para que el titular manifieste la negativa para el tratamiento de sus datos personales NO vaya a ser el aviso de privacidad, sino otro documento]*

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren su consentimiento podrá indicarlo en: *[Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste la negativa para el tratamiento de sus datos personales].*

B).- *[El siguiente texto aparecerá si el aviso de privacidad no es el mecanismo para que el titular manifieste su negativa para el tratamiento de sus datos personales]*

En caso de que no desee que sus datos personales sean transferidos en aquellos casos que requieren su consentimiento podrá indicarlo en: *[Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste su negativa para la transferencia de sus datos personales que requieren su consentimiento].*

C).- *[El siguiente texto aparecerá en caso de que el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO no se vaya a describir en el aviso de privacidad]*

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, o bien, ponemos a su disposición los siguientes medios: *[Descripción de los medios].*

Por lo que de una lectura armónica e integral del anexo 3, que se utilizará como plantilla para elaborar los Avisos de Privacidad en su modalidad integrales, se deja abierta la posibilidad de que sea en documento aparte –distinto al aviso de privacidad- donde se describan, y en su caso, se manifieste el **no consentimiento para ciertas finalidades** de los datos personales, inciso A); el titular manifieste la **negativa para ciertos tratamientos** de sus datos personales, inciso B), así como que sea en diverso documento, donde se dé a conocer a los titulares el procedimiento para el ejercicio de los Derechos ARCO.

Virtud de lo anterior, y tomando en consideración que las características del AVISO DE PRIVACIDAD, debe ser la simplicidad, tal y como se instituye en el artículo 36 del ordenamiento invocado y que a la letra dice:

"El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. ...)

Consideración a ello, y tomando en cuenta que por disposición legal, corresponde a la Unidad de Transparencia y al Oficial de Datos Personales como miembro integrante de esta, el Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como la de proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, por lo que es opinión del suscrito que sea en documentación aparte, es decir, documento distinto al AVISO DE PRIVACIDAD, donde el Titular se manifieste respecto a:

A).- Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste la **negativa para el tratamiento** de sus datos personales;

B).- Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular **manifieste su negativa para la transferencia** de sus datos personales que requieren su consentimiento, y

C).- Descripción del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

Por lo que entonces, rogando sea incorporada en el orden del día de su próxima reunión de Comité, y en su caso, el pronunciamiento requerido y la aprobación correspondiente, posteriormente y su difusión en las áreas administrativas del SEER, para su debida implementación y observancia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PROPÓSITO

Dar respuesta al oficio con número DG/UT-1134/2018 emitido por la Unidad de Transparencia del SEER, respecto a:

- a) Describir los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste la negativa para el tratamiento de sus datos personales.
- b) Describir los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste su negativa para la transferencia de sus datos personales que requieren su consentimiento y,
- c) Describir el procedimiento para el ejercicio de los Derechos ARCO.

CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51 y 52, así como el 3, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39; 115 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio DG/UT-1134/2018 suscrito por el Lic. Manuel Jaramillo Portales, Titular de la Unidad de Transparencia del SEER, en fecha 30 de octubre del 2018, y recibido por este H. Comité de Transparencia, en el que manifiesta lo siguiente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. DG/UT-1134/2018
ASUNTO: Se solicita pronunciamiento
30 de octubre 2018

LIC. JOSÉ SILVESTRE CHÁVEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
PRESENTE.

En consideración a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales vigente y aplicable en la entidad, en el cual se señala que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales al interior del Sujeto Obligado, así como en el diverso numeral 116 de la legislación invocada, y que de manera sucinta reseño, que dentro de las atribuciones del Comité de Transparencia, establecidas en diversas fracciones del artículo avisado, entre otras y en cuanto a lo que aquí interesa, se establecen las siguientes;

Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley;

Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales;

Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley.

Asimismo, con fundamento en los artículos 3° fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 111, fracciones I, II y III del artículo 112, 115, 116 y 119 de la LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, y sus relativos a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita a ese H. Cuerpo Colegiado realice pronunciamiento sobre los siguientes puntos;

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

En fecha 28 de septiembre del año en curso, ese H. Cuerpo Colegiado dictaminó, autorizar el "Documento Orientador" como un documento institucionalizado al que todas las áreas administrativas del SEER, deberemos constreñirnos para dar cabal cumplimiento con las obligaciones que mandata la ley de protección de datos.

No pasa desapercibido, de que en el punto PRIMERO, de los RESOLUTIVOS del acta de comité emitida en fecha 28 de septiembre de 2018, se señaló: "...este Comité de Transparencia determina que dichas políticas y/o documento orientador podrán sufrir modificaciones futuras siempre y cuando no contravenga a lo establecido en la legislación y lineamientos aplicables de la materia, lo anterior para una mejora continua en lo que aquí nos ocupa."

Por lo anterior, es de hacerse mención que el ANEXO 3 del DOCUMENTO ORIENTADOR, es relativo al AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, y que en dicho documento se señala:

A).- [El siguiente texto se incluirá en caso que se requiera el consentimiento y el mecanismo para que el titular manifieste la negativa para el tratamiento de sus datos personales NO vaya a ser el aviso de privacidad, sino otro documento]

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren su consentimiento podrá indicarlo en: [Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste la negativa para el tratamiento de sus datos personales].

B).- [El siguiente texto aparecerá si el aviso de privacidad no es el mecanismo para que el titular manifieste su negativa para el tratamiento de sus datos personales]

En caso de que no desee que sus datos personales sean transferidos en aquellos casos que requieren su consentimiento podrá indicarlo en: [Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste su negativa para la transferencia de sus datos personales que requieren su consentimiento].

C).- [El siguiente texto aparecerá en caso de que el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO no se vaya a describir en el aviso de privacidad]

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, o bien, ponemos a su disposición los siguientes medios: [Descripción de los medios].

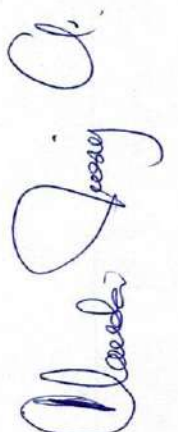
Por lo que de una lectura armónica e integral del anexo 3, que se utilizará como plantilla para elaborar los Avisos de Privacidad en su modalidad integrales, se deja abierta la posibilidad de que sea en documento aparte -distinto al aviso de privacidad- donde se describan, y en su caso, se manifieste el **no consentimiento para ciertas finalidades** de los datos personales, inciso A); el titular manifieste la **negativa para ciertos tratamientos** de sus datos personales, inciso B), así como que sea en diverso documento, donde se dé a conocer a los titulares el procedimiento para el ejercicio de los Derechos ARCO.

Virtud de lo anterior, y tomando en consideración que las características del AVISO DE PRIVACIDAD, debe ser la simplicidad, tal y como se instituye en el artículo 36 del ordenamiento invocado y que a la letra dice:

"El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. ...)

Consideración a ello, y tomando en cuenta que por disposición legal, corresponde a la Unidad de Transparencia y al Oficial de Datos Personales como miembro integrante de esta, el Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como la de proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, por lo que es opinión del suscrito que sea en documentación aparte, es decir, documento distinto al AVISO DE PRIVACIDAD, donde el Titular se manifieste respecto a:

A).- Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular manifieste la **negativa para el tratamiento** de sus datos personales;





B).- Descripción de los mecanismos y medios disponibles para que el titular **manifieste su negativa para la transferencia** de sus datos personales que requieren su consentimiento, y

C).- Descripción del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

Por lo que entonces, rogando sea incorporada en el orden del día de su próxima reunión de Comité, y en su caso, el pronunciamiento requerido y la aprobación correspondiente, posteriormente y su difusión en las áreas administrativas del SEER, para su debida implementación y observancia.

Una vez leído y analizado el oficio antes transcrito, es de recordarse que el **"Documento Orientador del Programa de Protección de Datos"** funge únicamente como guía de apoyo en la elaboración de los Avisos de Privacidad ya que, tal y como se señala en dicho documento, este no es vinculante para los Sujetos Obligados sino que constituye una de las herramientas de facilitación y orientación que elabora la Dirección General de Prevención y Autorregulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Por lo que, este Comité de Transparencia se pronuncia en el sentido que las áreas administrativas del SEER deberán atender y apegarse a la **"Política para la Aprobación del Aviso de Privacidad"**, misma que fue aprobada dentro de la trigésimo sexta sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2018.

Así mismo, con la finalidad de contar con un formato homologado de Aviso de Privacidad, que cumpla con los requisitos legales señalados en la Política para la Aprobación del Aviso de Privacidad, este Comité considera pertinente solicitar a los Enlaces de Transparencia de cada área administrativa, encargadas de elaborar los Avisos de Privacidad, propongan a este Órgano Colegiado un proyecto de formato para su autorización.

Por último, es de observarse que para dar respuesta o emitir el pronunciamiento respectivo a lo solicitado en los incisos A, B y C del propósito de esta sesión; este Comité de Transparencia, después de verter cada uno de los integrantes su opinión, se toma el fallo de que las tres descripciones solicitadas se deberán considerar en el formato homologado de aviso de privacidad.

Es importante señalar que en fecha 17 de enero 2019 se emitió oficio de número DCDE/903/2019 por parte de este Comité a las Direcciones de Área del SEER:

OFICIO No. DCDE/903/2019
ASUNTO: Avisos de Privacidad
17 de enero 2019

DIRECTORES DE ÁREA DEL S.E.E.R.
PRESENTES.

En seguimiento a la implementación de los Avisos de Privacidad dentro de este Sistema y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 115 de la **Ley de Protección de Datos Personales del Estado** que establece al Comité de Transparencia como autoridad máxima en materia de protección de datos personales dentro de la organización del responsable, así como en diversas fracciones del artículo 116 de dicha Ley, es que solicito a ustedes de la manera más atenta, llevar a cabo sus proyectos de avisos de privacidad de cada uno de los procesos en los cuales recaben datos personales dentro de sus Direcciones, así como de las diferentes Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Áreas o secciones de su adscripción, de acuerdo a la **"Política para la Aprobación del Aviso de Privacidad"** puesta a su disposición por parte de la Unidad de Transparencia a través de oficio de fecha 04 de junio 2018.

Ya que estén realizados dichos proyectos, realizar su traslado a la Unidad de Transparencia para su revisión conforme al "check list" determinado por la Unidad.



Por último, es de recordarse que el "Documento Orientador del Programa de Protección de Datos" remitido a ustedes por la Unidad de Transparencia mediante oficio de no. DG/UT-1140/2018 de fecha 06 de noviembre 2018, funge únicamente como guía de apoyo en la elaboración de sus avisos de privacidad, por lo que deberán hacer énfasis, principalmente, en la Política anteriormente mencionada, así como en la Ley en comento.

En dicho documento se recuerda que el "Documento Orientador del Programa de Protección de Datos" funge únicamente como guía de apoyo en la elaboración de sus avisos de privacidad.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver y así:

RESUELVE

Primero. - Este Comité determina recordar a las áreas administrativas del SEER que deberán atender y apegarse a la "Política para la Aprobación del Aviso de Privacidad", misma que fue aprobada dentro de la trigésimo sexta sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2018, para la elaboración de sus proyectos de Aviso de Privacidad.

Segundo. - Solicitar a los Enlaces de Transparencia de cada área administrativa, encargadas de elaborar los Avisos de Privacidad, propongan a este Órgano Colegiado un proyecto de formato para su autorización, que cumpla con los requisitos legales señalados en la Política para la Aprobación del Aviso de Privacidad.

Tercero. - Para dar respuesta o emitir el pronunciamiento respectivo a lo solicitado en los incisos A, B y C del oficio DG/UT-1134/2018 emitido por la Unidad de Transparencia de este Sistema, respecto de las tres descripciones solicitadas, se determina que deberán de ser consideradas en el formato homologado de aviso de privacidad.

Cuarto. - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular para su conocimiento y el tercero al Titular de la Unidad de Transparencia, así mismo, se ordena a la Unidad de Transparencia notificar la presente resolución a las diversas áreas administrativas y a los Enlaces de transparencia que conforman este Sistema Educativo.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella
ella intervinieron. Damos
 fe.....

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

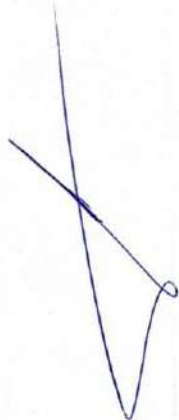
Lic. José Silvestre Chávez García
Presidente del Comité de Transparencia

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
L.A. Claudia Juárez Aranda
 Secretaria Técnica



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
Lic. Eva Edith Aguilar Carranza
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
Lic. Mónica Flores
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
Lic. Israel Hiram De Lara Torres
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
Lic. Gerardo Onofre Salazar
 Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se da respuesta al oficio DG/UT-1134/2018 emitido por la UT de este Sistema.